

Es tal la naturaleza de las cosas, que el mal gobierno recibe allí pronto castigo. El desorden se origina repentinamente, á causa de que aquellos inmensos pueblos carecen de sustento. El motivo porque se corrigen tan difícilmente los abusos en los demas paises, es porque no tienen unos efectos muy palpables, y porque no recibe el príncipe noticia de ellos tan pronta ni estrepitosa como el de la China.

El emperador de esta no conocerá, como nuestros principes, que si gobierna mal, será ménos dichoso en la otra vida, y ménos poderoso y rico en la presente; pero sabrá que si no es bueno su gobierno, perderá vida é imperio.

Como á pesar del sinnúmero de niños expositos, va siempre aumentándose el pueblo de la China, es necesario un trabajo im-probo para lograr el sustento de la tierra; á lo que ha de dirigir su principal atencion el gobierno. Tiene este á cada instante interes en que todos puedan trabajar, sin miedo de ver frustradas sus fatigas; y ha de reynar allí mas un gobierno doméstico que civil.

Esto es lo que ha dado origen á los reglamentos de que tanto hablan. Han querido hermanar el imperio de las leyes con el despotismo; pero queda sin ninguna virtud quanto va unido con este. Apurado aquel despotismo por sus propias

calamidades, ha querido, pero en balde, sujetarse á si mismo; pues se pettecha con su impuesta sujecion, y se vuelve mas terrible todavía.

Es pues la China un estado despótico, y su principio el temor. No siendo quizas en las primeras razas tan vasto el imperio, declinaba algo de este espíritu el gobierno; pero no tiene esto lugar hoy dia.

LIBRO IX.

De las leyes, segun la relacion que tienen con la fuerza defensiva.

CAPÍTULO PRIMERO. — *Como las repúblicas providencian sobre su seguridad.*

Si es pequeña una república, la destruye la fuerza extranquera; y si es grande, un vicio interior suyo la destruye.

Estos dos inconvenientes vician igualmente las democracias y aristocracias, bien sean buenas, bien malas. Está el mal en la cosa misma, y no hay forma ninguna de remedio.

Asi hay grandes apariencias, de que por último se hubieran visto obligados siempre los hombres á vivir baxo el gobierno de uno solo, si no hubiesen discurrido una especie de constitucion que tiene

todas las ventajas interiores del gobierno republicano, y la fuerza exterior del monárquico; quiero hablar de la república confederativa.

Esta forma de gobierno es un convenio, por el que muchos cuerpos políticos consienten en hacerse ciudadanos del estado mayor que quieren formar. Es una sociedad de sociedades, las quales con ellos forman otra nueva, que puede hacerse mayor por medio de nuevos asociados que se le incorporen.

El cuerpo de la Grecia floreció largó tiempo en virtud de estas confederaciones; á la sombra de ellas embistiéron los romanos con el orbe entero, y á la sombra única de ellas se defendió el orbe entero contra los romanos: y quando llegó Roma al colmo de su grandeza, pudieron los bárbaros resistir á los romanos todavía, con el auxilio de confederaciones que el espanto habia formado á la otra parte del Rhin y Danubio.

A causa de esto se miran en Europa como perpetuas repúblicas la Holanda, Alemania, y ligas suizas.

Las confederaciones de las ciudades eran mas necesarias en otros tiempos que en los presentes. Corria los mayores peligros una ciudad desnuda de poder. La conquista no solamente despojaba á las ciudades del poder legislativo y ejecutivo,

como hoy dia, sino tambien de quanta propiedad reconocen los hombres (1).

Esta especie de república, capaz de resistir á la fuerza exterior, puede conservar su extension sin que se corrompa su interior: y estan desvanecidos todos los inconvenientes en la forma de esta sociedad.

Aquel que quisiera usurpar, tendria con dificultad un influxo igual en todos los estados confederados; si fuera muy poderoso en uno, llenaria de sobresalto á los demas; si dominara en una parte, la restante libre podria resistirle todavía con fuerzas independientes de las de los estados usurpados, y destruirle ántes que se arraigase en la usurpacion.

Si sobreviene una sedición en alguno de los estados confederados, pueden los otros aplacarla; y si en qualquiera parte se introducen algunos abusos, los reforman los particulares mismos. Puede perecer este estado por un lado, sin que perezca por otro; y puede disolverse la confederacion, y permanecer soberanos los confederados.

Compuesto de pequeñas repúblicas este estado, goza del buen gobierno interior de cada una de ellas; y tiene en virtud de la confederacion todas las ventajas exteriores de las grandes monarquías

(1) *Libertades civiles, bienes, mugeres, hijos, y hasta las sepulturas.*

CAPÍTULO II. — *Que la constitucion confederativa ha de componerse de estados de la misma naturaleza, de estados républicanos con mas especialidad.*

Fuéron destruidos los Cananeos, porque eran pequeñas monarquías que no se habian confederado, ni defendido en comun. Nace de que no es conforme la confederacion con la naturaleza de las monarquías.

Las repúblicas confederativas de Alemania se componen de ciudades libres, y estados cortos sometidos á varios príncipes; y la experiencia ha hecho ver que esta confederacion es mas imperfecta que la de Holanda y Suiza.

La guerra y engrandecimiento forman el espíritu de la monarquía, así como la paz y moderacion el de la república. No pueden subsistir ámbas especies de gobierno en una confederacion mas que de un modo violento. Por esto mismo vemos en la historia romana, que quando hubiéron elegido un rey los Veyos, los abandonáron todas las repúblicas Toscanas; y que todo se perdió en la Grecia, luego que los reyes de Macedonia lograron un asiento entre los Amficiones.

La república federativa de Alemania, compuesta de príncipes y ciudades libres, subsiste

siempre; porque tiene una primera cabeza, que es el magistrado de la union en algun modo, y el monarca en algun otro.

CAPÍTULO III. — *Otros requisitos de la república confederativa.*

En la república Holandesa no puede contraer alianzas una provincia sin el previo consentimiento de las otras. Es bonísima, y aun necesaria, esta ley en los estados confederativos. Carece de ella la constitucion Germánica, en la que removeria las calamidades que la imprudencia, ambicion, ó codicia de un solo miembro pueden ocasionar á los demas de la union. Una república que se ha unido por medio de una confederacion política, se ha entregado toda ella, sin que nada le quede por ceder.

Es difícil que los estados que se confederan, tengan una misma extension, ni fuerza. La república de los Licjos era una union de veinte y tres ciudades: las grandes tenían tres votos en el consejo comun, dos las medianas, y uno las pequeñas. La república de Holanda se compone de siete provincias grandes y pequeñas, cada una de las quales tiene un voto.

Las ciudades de Licia pagaban las cargas públicas con proporcion á sus votos. Las provincias Holandesas no pueden acomodarse á este cómputo; y han de seguir la proporcion del poder en vez de la del voto.

Un consejo general elegía en Licia á los jueces y magistrados, y se atenia á la proporcion que va indicada. En la república Holandesa no los elige un consejo comun, sino que cada ciudad nombre los suyos. Si fuera necesario presentar un modelo de una república confederativa, me valdria de la de Licia.

CAPÍTULO IV. — *Como los estados despóticos providencian sobre su seguridad.*

Así como las repúblicas provéen en su seguridad uniéndose; así lo hacen los estados despóticos separándose, y manteniéndose, por decirlo así, solos. Sacrifican estos una parte de sus dominios, devastan las fronteras, y las convierten en desiertos; con lo que el imperio queda inaccesible.

Está recibido en geometría, que quanta mayor extension tienen los cuerpos, tanto menor es relativamente su circunferencia: luego esta práctica de asolar las fronteras es mas tolerable en los estados vastos que en los medianamente extensos.

El despotismo se hace á sí mismo todo aquel mal que podria hacerle un enemigo cruel, y contra el que no habria defensa ninguna.

Se conserva el estado despótico por medio de una especie de separacion, que se verifica ponien-

do las provincias remotas en poder de un príncipe feudatario. El Mogol, la Persia, y los emperadores de la China tienen sus feudatarios; y los Turcos se hallaron muy bien, desde que entre sus dominios y los de sus enemigos mediáron los Tártaros, Moldavos, Valacos, y Transilvanos antiguamente.

CAPÍTULO V. — *Como provée la monarquía en su seguridad.*

No se destruye por sí misma la monarquía, como lo hace el despotismo; pero un estado de mediana extension podria padecer desde luego una invasion. La monarquía tiene pues plazas fuertes que defiendan sus fronteras; y exercitos que defiendan sus fortalezas; y el menor territorio se disputa allí con arte, valor, y tenacidad. Los estados despóticos se invaden unos á otros, y los monárquicos solos hacen la guerra.

Son propias de las monarquías las plazas fuertes; teme tenerlas el despotismo, ni se atreve á confiarlas á nadie; porque nadie es inclinado al estado, ni al príncipe.

CAPÍTULO VI. — *De la fuerza defensiva de los estados en general.*

Para que tenga toda su fuerza un estado, es

menester que sea tal su extension, que haya conformidad entre la celeridad con que puede executarse un atentado contra el gobierno, y la que puede este emplear para deconcertarle. Como el que ataca, puede presentarse al principio en todas partes, es necesario que el que defiende, pueda aparecer tambien en todo parage; y que por consiguiente sea mediana la extension del estado, á fin de que sea proporcionada con el grado de prontitud de que dotó la naturaleza á los hombres para trasladarse de uno á otro sitio.

La Francia y España se hallan puntualmente con la extension requerida. Sus fuerzas se comunican tan bien, que desde luego se restituyen al parege que mas se quiere; los exércitos en ámbas naciones se reunen, y pasan rápidamente de una frontera á otra; y no se teme ninguna de aquellas cosas, cuya execucion necesita de un cierto tiempo.

Por una dicha muy particular, la capital de Francia se halla precisamente mas inmediata de las diferentes fronteras que son mas débiles; y así ve mejor el príncipe cada parte de sus dominios, á proporcion que está mas expuesta.

Pero quando un estado inmenso, qual la Persia, se ve atacado, son necesarios muchos meses para reunir unas tropas que estan dispersadas, y no pueden ser forzadas sus marchas durante tanto

tiempo, como sucede durante solos quince dias. Si es derrotado el exército que se halla en la frontera, se dispersa seguramente, porque no tiene inmediato parage ninguno á que poder retirarse. El exército victorioso que no encuentra resistencia, va avanzando á grandes marchas, se presenta á las puertas de la capital, y comienza su asedio, quando apenas los gobernadores de las provincias han recibido órden para destacar socorros. Los que consideran como próxima la revolucion del estado, la aceleran con no obedecer; pues la gente que solo es leal, porque está cercano el castigo, no lo es ya desde que está remoto; y no cuida mas que de sus propios intereses. Disuélvese el imperio entónces, es tomada la capital, y disputa á los gobernadores las provincias el conquistador.

No tanto consiste el verdadero poder de un príncipe en la facilidad que tiene para conquistar, quanto en la dificultad que hay de atacarle y si me atrevo á decirlo, en la inmutabilidad de su estado. Pero la extension de los imperios les da á conocer nuevos lados por los que pueden ser cogidos.

Así como han de usar de sabiduria los monarcas para aumentar su poder, no han de usar de menor prudencia á fin de contenerle dentro de sus límites; y conviene que al evitar los incon-

venientes de la pequeñez, no aparten jamas la vista de los del engrandecimiento.

CAPÍTULO VII. — *Reflexiones.*

Los enemigos de un gran príncipe que reynó durante tanto tiempo, le han acusado mil veces, mas bien, creo, por temor que con razon, de que formó y siguió el plan de una monarquía universal. Si hubiera salido con la suya, empresa ninguna hubiera sido mas fatal á la Europa, á sus antiguos súbditos, á él, y familia suya. El cielo que conoce las verdaderas ventajas, le sirvió mas á este soberano con sus derrotas, que no le hubiera servido por medio de victorias; y en vez de hacerle monarca único de la Europa, le favoreció mas todavia con hacerle superior en poder á todos. Su nacion, que nunca se conmueve en los paises extraños mas que de lo que ha dexado; que al partir de ella, pone el sumo bien en la gloria, y considera á esta en las regiones distantes como un impedimento para su regreso; que indispone aun con sus buenas prendas, porque al parecer les agrega el desprecio; que puede sobrellevar las heridas, peligros, y fatigas, pero no la total privacion de sus placeres; que á nada es mas aficionada que á su alegría; y se consuela de una batalla malograda con haber cantado al general, no hubiera salido

jamás con una empresa, que no puede desgraciarse en un pais sin desgraciarse en todos los otros, ni desgraciarse en un momento sin desgraciarse para siempre.

CAPÍTULO VIII. — *Casos en que la fuerza defensiva de un estado es inferior á la ofensiva.*

El dicho del señor de Coucy al rey Carlos V era, « que nunca son los Ingleses tan débiles y fáciles de vencer como en su nacion. » De los romanos decian lo propio; lo experimentaron los Cartaginenses; y lo mismo acontecerá á qualquiera potencia que haya enviado lejos de ella exércitos, si con la fuerza de la disciplina y del poder militar quiere reunir á los que sus divisiones intestinas tienen separados. Se debilita el estado á causa de la permanencia del mal; y da nuevo aumento á la flaqueza el remedio.

Es excepcion la máxima del señor de Coucy de la regla general, la qual establece que no se emprendan lejanas guerras; y esta excepcion confirma muy bien la regla, supuesto que no tiene lugar sino contra aquellos mismos que han quebrantado esta última.

CAPÍTULO IX. — *De la fuerza relativa de los Estados.*

Tienen entre sí relacion toda grandeza, fuerza, y poder; y es necesario cuidar mucho de no disminuir la grandeza relativa al tratar de aumentar la real.

Hacia la mitad del reynado de Luis XIV, se vió la Francia en el grado mas alto de su grandeza relativa. No tenia la Alemania todavía los grandes monarcas que despues ha tenido; y se hallaba la Italia en igual caso. No formaban un cuerpo de monarquía la Inglaterra y Escocia; ni tampoco Aragon le formaba con Castilla, lo que hacia mas débiles á las otras partes separadas de la España, como tambien á la Castilla misma. No era igualmente la Moscovia mas conocida en Europa que la Crimea.

CAPÍTULO X. — *De la debilidad de los estapos vecinos.*

Quando un estado tiene por vecino á otro que está en decadencia, ha de cuidar mucho de no acelerar su ruina; pues su situacion es entónces la mas feliz en que pueda hallarse, por no haber cosa mas cómoda para un príncipe que el estar

inmediato á otro sobre quien descarga todos sus tiros é insultos la fortuna. Seria una cosa muy rara que con la conquista se aumentase tanto poder real, quanto relativo se hubiera perdido.

LIBRO X.

*De las leyes segun su relacion con la fuerza ofensiva.*CAPÍTULO PRIMERO. — *De la fuerza ofensiva.*

La fuerza ofensiva recibe su arreglo del derecho de gentes, que es la ley politica de las naciones, consideradas segun las relaciones que tienen unas con otras.

CAPÍTULO II. — *De la guerra.*

Es la vida de los estados como la humana; los hombres tienen derecho para matar en el caso de la guerra para su propia conservacion.

Tengo derecho de matar en el caso de la defensa natural, porque es mia mi vida, como la de aquel que me ataca, suya. Del mismo modo hace la guerra un estado, porque su conservacion es tan justa como qualquiera otra.

El derecho de la defensa natural entre los ciu-